

Mandamiento de Pago

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103015-2013-00090-00

SANTIAGO DE CALI, 14 DE FEBRERO DE 2018

Teniendo en cuenta que la sentencia judicial traída como título ejecutivo reúne las formalidades del artículo 422 del C.G.P, concordante con el art. 306 y 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a TRANSPORTES LA ESTRELLA S.A, pagar a favor de **NELSON ALIRIO MUÑOZ, MARÍA AZUCENA GRIJALBA ORTEGA y DAVIER ANDRÉS MUÑOZ GRIJALBA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:

A.- La suma de \$60.000.000 a favor de NELSON ALIRIO MUÑOZ, por concepto de indemnización por detrimento moral contenido en la sentencia No. 027 del 23 de marzo de 2017.-

B.- La suma de \$60.000.000 a favor de MARÍA AZUCENA GRIJALBA ORTEGA, por concepto de indemnización por detrimento moral contenido en la sentencia No. 027 del 23 de marzo de 2017.-

C.- La suma de \$60.000.000 a favor de DAVIER ANDRÉS MUÑOZ GRIJALBA, por concepto de indemnización por detrimento moral contenido en la sentencia No. 027 del 23 de marzo de 2017.-

D.- Los intereses sobre las sumas contenidas en los literales A, B Y C de esta providencia, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 26 de enero de 2018 hasta el pago efectivo de la obligación.-

D.- La suma de \$5.004.000 a favor de NELSON ALIRIO MUÑOZ, por concepto de condena en costas contenidas en la sentencia No. 027 del 23 de marzo de 2017, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 25 de enero de 2018.-

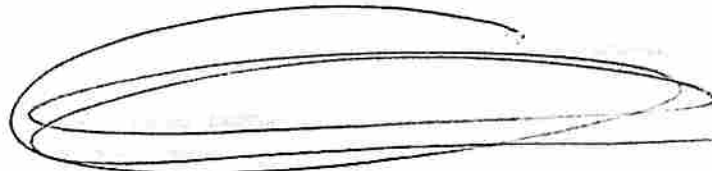
E.- La suma de \$5.004.000 a favor de MARÍA AZUCENA GRIJALBA ORTEGA, por concepto de condena en costas contenidas en la sentencia No. 027 del 23 de marzo de 2017, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 25 de enero de 2018.-

F.- La suma de \$5.004.000 a favor de DAVIER ANDRÉS MUÑOZ GRIJALBA, por concepto de condena en costas contenidas en la sentencia No. 027 del 23 de marzo de 2017, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 25 de enero de 2018.-

G.- Los intereses sobre la suma contenida en los literales D, E y F de esta providencia, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 26 de enero de 2018 hasta el pago efectivo de la obligación.-

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el escrito de demanda o la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada dentro de los 30 días después de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior y de la providencia que aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho proveniente del proceso ordinario bajo la radicación 08-2013-00090, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P la presente providencia se notifica por estados, en tanto que el ejecutado cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa con las limitaciones que impone el numeral 2 del artículo 442 del mismo estatuto.-

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ

04/A.I

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN EL ESTADO NO. 23
EN LA FECHA *enero 15 de 2018*
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.
[Signature]
CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA